



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Niéguese la solicitud presentada el 02 de julio de 2020 por el promotor del litigio, esto es, que se requiera a la empresa INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA S.A.

Se sustenta la decisión en la circunstancia que la sociedad en mención ofreció respuesta desde el 28 de mayo de 2020, a través de correo electrónico, mediante la cual indicó la imposibilidad de materializar la cautela ordenada.

Con el fin de poner en conocimiento a la parte accionante la contestación de INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA S.A., se le enviara la misma al buzón electrónico del apoderado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 60 QUE SE FIJO EL DIA:
08 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

e9c3e067457bd63bead01039e57446669b6de4f9250cceb72d53d3d3173c26

c

Documento generado en 07/07/2020 12:30:13 PM